

# Resumen de Condiciones de Suministro eléctrico y Servicios adicionales

El **producto Fórmula Variable Cristal a precio coste** mostrado en la web es equivalente al **producto Index Cristal** que aparece en el contrato.

Estos precios no tienen **internalizado el importe del concepto regulado** derivado del mecanismo de ajuste que se facturará como se indica en la normativa. Esto aplicará sólo a suministros peninsulares.

El precio del **término de potencia** se mantendrá fijo durante la vigencia del Contrato.

La facturación del término de potencia será el sumatorio resultante de multiplicar la potencia contratada en cada período horario por el precio del término de potencia correspondiente. Se prorrateará por el número de días que comprende el período de facturación. Los excesos de potencia, si corresponde, se facturarán según lo establecido en el artículo 9.4 de la Circular 3/2020.

El **término de energía** es la parte variable de la factura y va a depender del consumo que se tenga en el período facturado. El importe total es el resultado de multiplicar la energía que se ha consumido durante el período de facturación por el precio de la tarifa que se contrate (€/kWh).

Dentro del **término de la energía** se tiene en cuenta conceptos como los costes regulados de peajes de acceso y cargos del sistema vigentes en cada momento, costes del sistema entre ellos, servicios complementarios, remuneración del operador del sistema y del mercado, el coste de remuneración y otros costes de comercialización.

Además, según la ubicación del suministro, el coste de mercado esta referenciado al precio horario del mercado diario de producción español si es peninsular y, en caso contrario (no peninsular), esta referenciado al precio horario del sistema eléctrico aislado que corresponda con la ubicación del suministro. [Ver precio diario en la web de OMIE.](#)

El valor mostrado del término de energía en la web corresponde al valor promedio del mes anterior al mes en curso.

Si el suministro genera reactiva, se facturará según lo establecido en la Circular 3/2020.

En **ambos términos**, se repercutirán en cada momento las variaciones en los peajes de acceso y cargos, así como en aquellos conceptos regulados que puedan ser aprobadas por la Administración correspondiente para su aplicación durante la vigencia del Contrato. Adicionalmente, la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y a las políticas de pobreza energética y bono social así como el depósito de garantía que fuera exigido, en su caso, por la Empresa Distribuidora o por la Comercializadora, y demás importes o gastos que se produzcan en o a partir del Punto de Suministro.

Los precios se actualizarán según la variación correspondiente al IPC el 1 de enero de cada año en que el contrato esté vigente.

La contratación activará la **Factura Electrónica**.

Para aquellos Clientes que dispongan de autoconsumo con compensación de excedentes, se le facturará la energía excedentaria de cada período de facturación de acuerdo con el coste del mercado diario de producción en caso de ser un suministro peninsular y, en caso de ser un suministro no peninsular, al coste de mercado referenciado al precio horario del sistema eléctrico aislado que corresponda con la ubicación del suministro.

El **precio mensual del alquiler del contador** será el fijado en cada momento por la Administración competente para la tarifa de acceso correspondiente.

A los citados precios se incorporará el **tipo impositivo** que se especificará y desglosará en factura, será el que resulte aplicable en cada momento. El IVA no es aplicable en Canarias, Ceuta y Melilla, donde por su régimen fiscal

especial se aplican, respectivamente, el IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) y el IPSI (Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación).

La duración del presente contrato para personas físicas es de 12 meses desde la fecha de inicio del suministro. La fecha de inicio del suministro será posterior a la de aceptación de este contrato y quedará condicionada a lo establecido en las condiciones generales. Esta fecha se corresponderá con la fecha del primer día del período de lectura establecido que se indique en la primera factura. El Contrato se podrá prorrogar por anualidades sucesivas de acuerdo con las Condiciones Generales

El precio es susceptible de revisión. [Ver condiciones generales.](#)

**Los productos contratados a través del proceso de contratación online de la Web de Enérgya-VM siempre que el Cliente tenga la condición de consumidor del art. 3 del TRLGDC, no tendrán indemnización alguna por resolución anticipada.**

**Condiciones de los servicios adicionales**

Para más detalle sobre coberturas de cada servicio puede consultar las condiciones. [Ver condiciones generales de servicios adicionales.](#)

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (sin el IVA incluido) €/MES
On LUZ	Servicio orientado a hogares	6.50
	<b>Pymes</b> Si el titular del contrato es una empresa	4.49
On Asistencia	<b>Hogar</b> Si el titular del contrato es una persona física	3.98
	<b>Comunidades</b> Si el titular del contrato es una comunidad de propietarios	4.99
On Garantía Plus	Extensión de garantía para electrodomésticos	2.49



RCEVM\_240415

